



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 076-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de abril del 2024.

VISTO:

La Carta N° 05-2024-UNIFSLB/EMR, de fecha 03 de abril de 2024; Oficio N° 226-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 04 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. (...).

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2023-PROCIENCIA-DE, de fecha 06 de junio de 2023, se formaliza los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2023-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada", entre los seleccionados se encuentra la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 09 ABR 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 076-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de abril del 2024.

Leguía" de Bagua como entidad asociada con la propuesta denominada: Optimización de un paquete tecnológico para la remediación de suelos contaminados por Cadmio mediante el uso de especies Herbáceas fitoextractoras.

Que, mediante resolución presidencial N° 0231-2023-UNIFSLB/P, de fecha 21 de setiembre de 2023, se reconoció al Mg. Elí Morales Rojas como Co – Investigador del proyecto titulado: "Optimización de un paquete tecnológico para la remediación de suelos contaminados por Cadmio mediante el uso de especies herbáceas fitoextractoras", en representación de la universidad asociada (Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua).

Que, mediante Carta N° 05-2024-UNIFSLB/EMR, de fecha 03 de abril de 2024, el Mg. Eli Morales Rojas, renuncia como Co – Investigador del proyecto titulado: "Optimización de un paquete tecnológico para la remediación de suelos contaminados por Cadmio mediante el uso de especies herbáceas fitoextractoras".

Que, mediante Oficio N° 226-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 04 de abril de 2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita se designe mediante acto resolutivo, al Ph. D. Félix Pompeyo Ferro Mayhua como Co – Investigador del proyecto titulado: "Optimización de un paquete tecnológico para la remediación de suelos contaminados por Cadmio mediante el uso de especies herbáceas fitoextractoras", con la finalidad de continuar con la ejecución del mencionado proyecto en donde la UNIFSLB viene participando como entidad asociada.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente la renuncia del Mg. Eli Morales Rojas, renuncia como Co – Investigador del proyecto titulado: "Optimización de un paquete tecnológico para la remediación de suelos contaminados por Cadmio mediante el uso de especies herbáceas fitoextractoras" y en su reemplazo designar al Ph. D. Félix Pompeyo Ferro Mayhua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Mg. Eli Morales Rojas, renuncia como Co – Investigador del proyecto titulado: "Optimización de un paquete tecnológico para la remediación de suelos contaminados por Cadmio mediante el uso de especies herbáceas fitoextractoras".

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ph. D. Félix Pompeyo Ferro Mayhua como Co – Investigador del proyecto titulado: "Optimización de un paquete tecnológico para la remediación de suelos contaminados por Cadmio mediante el uso de especies herbáceas fitoextractoras", a partir del 09 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a los estamentos internos de la UNIFSLB para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.

Vicepresidencia de Investigación

Interesados

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 09 ABR 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARÍA GENERAL